



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° 146 -2019-MTC/21

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2019-MTC/21

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DE
PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES
RESTRINGIDAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
DEL CAMINO VECINAL HUILA -HUILA -HUATATA -CHINCHERO -CUSCO"

CONTRATISTA: KILLA URPI S.A.C.

LIMA- PERÚ

2019



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONTRATO N° 146 -2019-MTC/21

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HUILA -HUILA -HUATATA -CHINCHERO -CUSCO"**, que celebra de una parte:

1. **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná 678, pisos 5,7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración, **C.P.C. LILIAN SAIDA GAGO TELLO**, identificada con D.N.I. N° 08800742, designada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-MTC/21; y, debidamente facultada mediante Resolución Directoral N° 06-2019-MTC/21, en adelante **LA ENTIDAD**; y de otra parte,
2. **KILLA URPI S.A.C.**, con R.U.C. N° 20601201560, con domicilio legal en Calle Las Torcazas N° 150 Dpto. 802, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Sra. CARMEN ELENA GOYCOCHEA DIAZ**, identificada con D.N.I. N° 17888017, según poder inscrito en el Asiento N° B00002 de la Partida N° 13620219 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Agosto de 2019, el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2019-MTC/21 (Segunda Convocatoria)** para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HUILA -HUILA - HUATATA -CHINCHERO -CUSCO"**, a **KILLA URPI S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HUILA - HUILA - HUATATA - CHINCHERO - CUSCO"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 175,531.90 (Ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y uno con 90/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles; en **TRES ARMADAS**, de conformidad con lo dispuesto en el acápite 19 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DESCRIPCION	PAGOS A LA	% VAL
INFORME DE AVANCE N° 01	Aprobación de PROVIAS DESCENTRALIZADO del Informe de Avance N° 01	40%
INFORME DE AVANCE N° 02	Aprobación de PROVIAS DESCENTRALIZADO del Informe de Avance N° 02	40%
INFORME DE AVANCE N° 03 – INFORME FINAL	Aprobación de PROVIAS DESCENTRALIZADO del Informe de Avance N° 03 – Informe Final	20%
TOTAL		100%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de Avance y/o Informe Final, de corresponder.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de PROVIAS DESCENTRALIZADO, sito en Jr. Camaná N° 678 -Cercado de Lima -Lima (Piso 7).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses. Esto no incluye el periodo de revisión y subsanación de observaciones de los Informes que presenta EL CONTRATISTA.

El inicio del servicio se computará desde la comunicación oficial al CONTRATISTA por parte de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado, la misma que no podrá exceder de los diez (10) días siguientes de suscrito el contrato, Asimismo, la fecha de inicio no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 17,553.19 (Diecisiete mil quinientos cincuenta y tres con 19/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 3002019011516 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROVIAS DESCENTRALIZADO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de aprobación administrativa del Informe Final por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Otras Penalidades. – Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de la Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador del Contrato al momento de constatar la falta.
2	Los cambios de personal profesional solicitados por el Contratista que no tengan origen en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente compradas y que no sean aprobadas por LA ENTIDAD.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 1% del Monto del Contrato, por cada profesional que se cambie.	Según Informe del Administrador del Contrato al momento de aprobar el cambio del profesional.
3	Por inasistencia de los profesionales de El Contratista, a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.3% del Monto del Contrato, por cada profesional citado que no asista a campo.	Según Informe del Administrador del Contrato al momento de comprobar la inasistencia en campo.
4	Por inasistencia de los profesionales de El Contratista, a dos (02) citaciones consecutivas convocados por LA ENTIDAD mediante oficio, con tres (03) días de anticipación como mínimo. El Contratista, podrá postergar por única vez la reunión convocada, dentro del plazo indicado, sustentando mediante una carta del representante legal, las razones que impiden su asistencia, proponiendo una nueva fecha de reunión, dentro de los tres (03) días siguientes.	La inasistencia dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.30% del Monto del Contrato, por cada profesional citado que no asista, en la fecha y hora programada.	Según un acta de la reunión programada entre los especialistas citados y los profesionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO, se dejará constancia de la inasistencia de los profesionales citados.
5	Los cambios del personal profesional solicitados al contratista, por pedido expreso de LA ENTIDAD por reincidir por segunda vez en la inasistencia en los trabajos de campo. Los cambios de personal profesional solicitados al contratista, por pedido expreso de LA ENTIDAD por reincidir por tercera vez consecutiva en la inasistencia a las reuniones convocadas por LA ENTIDAD.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 1% del Monto del Contrato, por cada profesional que se requiera su cambio.	Según informe del Administrador del Contrato al momento de comprobar la reincidencia.

Los cambios de personal profesional solicitados al CONTRATISTA, por pedido expreso de LA ENTIDAD, que no tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, no dará lugar a la aplicación de la penalidad. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad de mora. La penalidad se aplicará automáticamente, y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de conformidad al Artículo 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

KILLAURPI SAC

CARMEN ELENA GOYCOCHEA DÍAZ
Gerente General





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

KILLA URPI SAC

CARMEN ELENA GOYCOCHEA PIAZ
Gerente General

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Camaná N° 678 - Pisos 5, 7 al 12.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Las Torcasas N° 150 Dpto. 802, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

CORREOS DE LA CONTRATISTA: elenagoycochea@killaurpi.com; lflores@killaurpi.com; agoicochea@killaurpi.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al

19 SEP. 2019

KILLAURPI SAC

CARMEN ELENA GOYCOCHEA
Gerente General
EL CONTRATISTA

C.P. CA ENTIDAD AGO TELLO
Jefa de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Certificación Presupuestal N° 864-2019
Exp N° I011912209
Exp N° E011922155
Exp N° E011922701